LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

CERTIFICA QUE

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA identificada con NIT 901.105.143, cuenta con la idoneidad técnica, jurídica y de experiencia necesaria para suscribir el "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO."

Se expide en el municipio de La Ceja en el mes de noviembre de 2026.

JUANA DEL PILAR ALVAREZ SUAREZ
Secretaria de Infraestructura y Hábitat

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.036.602.850**

ROLDAN OSPINA

APELLIDOS

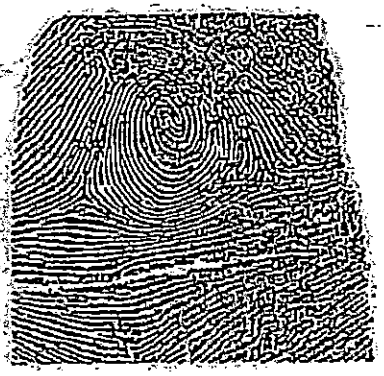
ISABEL CRISTINA

NOMBRES

ISABEL ROLDAN

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-MAY-1986**

MEDELLIN

(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA

B+ G.S. RH

F SEXO

22-SEP-2004 ITAGUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

ALMABATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-0115100-20131851-F-1036602850-20041222 0127804357A 02 1773458873

La Ceja del Tambo	DECRETO 128 (22 MAY 2017)	Código: F-PD-014 Versión: 00 Fecha: 18/10/2016

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL Y DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

El Alcalde del Municipio de La Ceja del Tambo, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en la Constitución Política y en las Leyes 136 de 1994, 489 de 1998, 1551 de 2012 y haciendo uso específico de la facultad conferida por el Concejo Municipal de La Ceja del Tambo en el Acuerdo 007 de 2016, y

CONSIDERANDO

A. Que el Honorable Concejo Municipal, en el artículo decimoséptimo del Acuerdo Municipal 007 de 2016, otorgó autorización al Alcalde Municipal para la creación de una entidad del nivel descentralizado en los términos de la que se crea mediante el presente acto administrativo.

B. Que el Municipio de La Ceja del Tambo, es una entidad territorial que viene creciendo poblacional y administrativamente hablando, lo que le ha permitido posicionarse en la subregión del oriente antioqueño como pionero en la labor y función de administración pública.

C. Que de acuerdo a lo propuesto en el Plan Municipal de Desarrollo "La Ceja para Vivir Mejor", aprobado mediante Acuerdo 007 de 2016 por el Honorable Concejo Municipal, la administración municipal considera de estratégica importancia la creación y desarrollo de una entidad descentralizada conforme a la que aquí se crea.

D. Que la Ley 489 de 1998 establece los lineamientos para el correcto funcionamiento de las entidades del sector descentralizado y condiciona sus características a los tipos que autoriza y de los cuales se hace estricta observación.

DECRETA

ARTÍCULO 1. *CREACIÓN*. Créase la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja, como entidad vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la administración municipal de La Ceja del Tambo.

Para todos los efectos, la empresa podrá usar la sigla EMDUCE.

ARTÍCULO 2. *NATURALEZA JURÍDICA*. La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, es una empresa industrial y comercial del Estado del orden

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL Y DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

ARTÍCULO 3. *OBJETO.* Obtener recursos, con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a las labores de apoyo logístico e institucional en el diseño, gestión, promoción, estructuración, ejecución y financiación de obras de infraestructura y de desarrollo urbano.

La empresa podrá gestionar, liderar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano, y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad de las ciudades y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad.

También podrá realizar la gestión y operación urbana e inmobiliaria, la formulación, gerencia, adquisición predial, ejecución y desarrollo de proyectos inmobiliarios, la implementación de instrumentos de gestión de suelo conforme con la Ley 388 de 1997, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como la consultoría de planes, programas y proyectos urbanos e inmobiliarios, en el ámbito municipal, departamental y nacional

ARTÍCULO 4. *DOMICILIO.* El domicilio principal de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, será en el Municipio de La Ceja del Tambo.

ARTÍCULO 5. *PATRIMONIO.* El patrimonio de la EMDUCE, estará constituido por:

5.1 El aporte del Municipio por concepto de capital inicial,
5.2 Los recursos tributarios o no tributarios que se le transfieran o asignen,
5.3 Los recursos del giro ordinario de los negocios de la empresa,
5.4 Los bienes que adquiera a cualquier título,
5.5 Los aportes públicos o privados que se le asignen y/o transfieran,
5.6 Los bienes inmuebles y muebles que para fines específicos entregue la Alcaldía de La Ceja del Tambo, acorde con la Constitución y la ley.

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL Y DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

5.7 Los rendimientos financieros que su operación genere.

PARÁGRAFO 1. El aporte inicial del Municipio de La Ceja del Tambo a la EMDUCE, estará constituido por la suma de cinco millones de pesos ($ 5.000.000), que serán transferidos a la Empresa por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal, en una única cuota, apropiada dentro de la vigencia 2017.

El Municipio transferirá también a manera de aporte inicial la propiedad y el dominio sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 017-42123, cuya cabida y linderos se encuentran establecidos en la escritura pública 1290 de 15 de agosto de 2008, así: "*LOTE NÚMERO TRES (3), lote de terreno con un área de (22.573.00 MT2), y comprendido por los siguientes linderos según plano que se protocoliza en el presente instrumento, Por el Norte, en línea quebrada partiendo del punto número 7, pasando por los puntos 6 y 5, al punto número 4, en extensión de 272,16 MTS, con la parcelación mirador de la Ceja, en línea quebrada del punto número 4, al punto número 5, en extensión de 102,54 MTS, con predio del señor Gabriel Sony Londoño Jaramillo, por el Oriente, en línea quebrada del punto número 3, al punto número 14, en extensión de 128,37 MTS, con el lote número 2, de este mismo loteo, por el sur en línea quebrada del punto número 14, pasando por los puntos 13, 12 y 11, en extensión de 250,23 MTS, con predio del Municipio de La Ceja, y por el occidente en línea quebrada, del punto número 11, pasando por los puntos número 10, 9 y 8 al punto número 7, punto de partida, en extensión de 248,09 MTS, con predios de las señoras Ana Cardona de Tobón y Dora Alicia Echeverri.*"

PARÁGRAFO 2. El capital de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE será cien por ciento (100 %) público.

PARÁGRAFO 3. Los costos administrativos y de personal vinculado a la EMDUCE, tendrán un porcentaje límite determinado así:

(I) El cincuenta por ciento (50 %) durante la vigencia 2017,
(II) El cuarenta por ciento (40 %) para la vigencia 2018,
(III) El treinta y cinco por ciento (35 %) para las demás vigencias.

Los anteriores valores se establecen con el fin de garantizar la eficiencia administrativa de la empresa.

ARTÍCULO 6. *FUNCIONES DE LA EMDUCE.* Serán funciones de la empresa, las siguientes:

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL Y DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

6.1 Desarrollar, ejecutar y/o gerenciar proyectos urbanísticos,
6.2 Desarrollar, ejecutar y/o gerenciar proyectos inmobiliarios urbanos y/o rurales,
6.3 Proponer, promover y ejecutar el desarrollo de las políticas de desarrollo urbano que le sean asignadas,
6.4 Administrar los bienes y el dinero que le sean asignados,
6.5 Comercializar servicios técnicos y/o de asesoría, relacionados con proyectos urbanos o de renovación urbanística,
6.6 Ejecutar, coordinar, asesorar instrumentos de generación de suelo o de ordenamiento territorial, acorde al objeto social,
6.7 Celebrar contratos y/o convenios interadministrativos para la ejecución de la labor para la que es creada,
6.8 Contratar con terceros el estudio, desarrollo, promoción y/o ejecución de obras que le han sido adjudicadas,
6.9 Constituir las filiales que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto,
6.10 Las demás que surjan del desarrollo de su objeto social.

ARTÍCULO 7: *DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMDUCE.* La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, estará para todos los efectos bajo la dirección de la Junta Directiva. La administración corresponderá al Gerente General.

ARTÍCULO 8. *INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.* La Junta Directiva de la EMDUCE estará integrada por cinco (5) miembros y será presidida por el Alcalde Municipal de La Ceja del Tambo o su delegado. Además del Alcalde, conformarán la Junta Directiva las siguientes personas:

- El Secretario de Infraestructura, Ambiente y Hábitat del Municipio de La Ceja del Tambo, o quien haga sus veces,
- El Director del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de La Ceja del Tambo, o quien haga sus veces,
- Dos (2) delegados del Alcalde, designados a su criterio.

ARTÍCULO 9: *FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.* De conformidad con lo establecido por el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, las funciones serán:

9.1 Formular la política general de direccionamiento estratégico de la empresa, el plan de desarrollo administrativo y los planes y

programas que deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan de Desarrollo Municipal,

9.2 Aprobar el proyecto de presupuesto de la entidad,

9.3 Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada,

9.4 Determinar a iniciativa del Gerente General, la planta de cargos, las funciones a desarrollar y la escala de remuneración de los cargos de la empresa,

9.5 Crear, suprimir o fusionar dependencias dentro de la planta de cargos de la empresa,

9.6 Adoptar los estatutos internos de la entidad y aprobar sus modificaciones,

9.7 Aprobar los planes de negocio de la empresa, así como las operaciones necesarias para su cabal ejecución,

9.8 Autorizar la participación en sociedades, consorcios y/o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida en la ley y que sea necesaria para la ejecución del objeto social,

9.9 Aprobar o improbar los estados financieros de cada vigencia o los informes que rinda el Gerente General,

9.10 Decidir sobre la autorización al Gerente General para celebrar contratos y comprometer recursos de la empresa,

9.11 Las demás que dispongan la ley o los estatutos de la empresa.

ARTÍCULO 10. *GERENTE GENERAL.* La EMDUCE tendrá un Gerente General que será para todos los efectos el representante legal de la entidad, cumplirá las funciones que le sean atribuidas por la ley, los estatutos o la Junta Directiva y todas aquellas que no estén expresamente asignadas a otra instancia o dependencia.

El Gerente General, en su condición de agente del Alcalde, será un funcionario de su libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 11. *RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y ACTUACIONES DE LA EMPRESA.* De conformidad con lo establecido por la ley, las actuaciones administrativas y contractuales de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, se sujetarán integralmente a lo ordenado para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, reglamentadas en las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998 y 1150 de 2007, así como en aquellas que las modifiquen, aclaren y/o adicionen.

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL Y DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

ARTÍCULO 12. ***VIGENCIA Y DEROGATORIA.*** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ELKIN RODOLFO OSPINA OSRINA
Alcalde Municipal

El Secretario de Infraestructura, Ambiente y Hábitat,

NÉSTOR ALEXÁNDER SANTA LOPERA

La Directora del Departamento Administrativo General y de Servicios Administrativos,

FABIOLA ESCALANTE CASTRO

Gestión Humana

MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	**DECRETO Nro. 001** **(01 de enero de 2024)**	Código: F-PI-006 Versión: 00 Fecha: 018/10/2023 Página 1 de 3

POR EL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA CEJA DEL TAMBO

La Alcaldesa del Municipio de La Ceja del Tambo – Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en los numerales 3 y 7 del Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 1 y 4 del literal d, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios y,

CONSIDERANDO

a. Que el Artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, consagra entre las atribuciones de la Alcaldesa las de "... nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

b. Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal d. numeral 2°, consagra igualmente entre las funciones de la Alcaldesa las de "... nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

c. Que a partir del 1 de Enero de 2024, presidirá la Administración Municipal de La Ceja del Tambo, la Abogada MARÍA ILBED SANTA SANTA, elegida el 29 de Octubre de 2023, como Alcaldesa Popular y es de su estricta competencia el nombramiento de los servidores públicos que la acompañarán en el ejercicio de su gobierno.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1° Nombrar como Servidores Públicos del Municipio de La Ceja del Tambo, a las personas que a continuación se enumeran con su respectivo cargo:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	PROFESIÓN	CARGO
Flor María Montoya Gómez	39.183.842	Profesional en Comercio Exterior	Secretaria del despacho de Hacienda
Ana María Ramírez Echeverri	1.039.023.609	Abogada	Subdirectora de Contratación
Ulises Morales Guerra	15.384.884	Abogado	Jefe de Oficina de Desarrollo Comunitario
Andrés Felipe Alvarez Grajales	98.544.880	Abogado	Gerente de Proyectos Estratégicos

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	PROFESIÓN	CARGO
Santiago Andrés Gutiérrez Ramírez	15.387.033	Abogado	Director del Departamento Administrativo General y de Servicios Administrativos
Manuela Bernal Montoya	1.040.046.398	Arquitecta Constructora	Secretaria Privada del Despacho de la Alcaldesa
Edison Andrés Gallego Chica	1.040.036.175	Administración de Negocios Internacionales	Secretaria de Despacho de Desarrollo Económico y Competitividad
Valentina Galvis Rivillas	1.040.036.266	Comunicadora Social	Jefe de Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas
Juana del Pilar Álvarez Suarez	43.557.339	Ingeniera Civil	Secretaria de Despacho de Infraestructura ambiente y hábitat
Jesús Daniel Castro Osorio	1.040.031.691	Administrador de Empresas	Secretario de Despacho de Movilidad
Lina María Montoya Toro	39.190.405	Agrónoma Zootecnista	Subsecretaria de Medio Ambiente
Wilfer Alberto Otálvaro Pérez	70.303.591	Contador	Secretaria de Despacho de Salud y Protección Social
Luis Alejandro Agudelo López	71.229.382	Magíster en Salud Pública	Subsecretario de Familia y Entornos Protectores
Andrea Franco Flórez	39.191.190	Trabajadora Social	Directora Administrativa del Centro de Atención al Adulto Mayor
Geovany Henao Gallego	15.440.608	Abogado	Secretario de Despacho de Gobierno y Seguridad
Arturo de Jesús Bolívar Parra	98.488.021	Abogado	Subsecretario de Derechos Humanos, Paz y Convivencia Ciudadana.
Jaison Gaviria Osuna	15.386.730	Abogado	Gerente General de las Empresas Públicas de La Ceja, E.S.P

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	PROFESIÓN	CARGO
Dennys Yazmyn Pérez Martínez	42.824.534	Contadora Pública	Subsecretaria de Ingresos
Luis Adrián Serna García	15.438.456	Ingeniero Civil	Subsecretario de Vivienda
Luis Adrián Chica Ríos	15.383.202	Abogado	Gerente General del Instituto Cejeño de la Recreación y el Deporte – Incerde
Laura Begoña Quintero Sánchez	1.040.034.393	Comunicadora Social	Secretaria de Despacho de Cultura y Juventud
Isabel Cristina Roldan Ospina	1.036.602.850	Abogada	Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE
David Santiago Arias Patiño	1.040.042.349	Abogado	Subdirector Jurídico
Néstor de Jesús Pérez Gómez	70.303.629	Bachiller	Conductor mecánico del despacho de la alcaldesa

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Ceja del Tambo, el día primero de enero de dos mil veinticuatro.

María Ilbed Santa Santa

MARÍA ILBED SANTA SANTA
Alcaldesa

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Margarita Jaramillo/Técnico Operativo		01 enero de 2024
Revisó y ajustó	Humberto Gutierrez Henao/Líder Talento Humano		01 enero de 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo anto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma			

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de noviembre de 2026, a las 08:52:44, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9011051435
Código de Verificación	901105143526110308524 4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de noviembre de 2026, a las 08:51:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1036602850
Código de Verificación	10366028502611030851 43

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305750617

PIB
08:09:25

Bogotá DC, 03 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ISABEL CRISTINA ROLDAN OSPINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1036602850:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305750808

PIB
08:11:45

Bogotá DC, 03 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona empresa de desarrollo urbano de la ceja identificado(a) con NIT número 9011051435:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/11/2026 08:20:58 a. m. para - **NIT, sin digito de verificación:** Nº. **901105143**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150763623** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/11/2026 08:19:34 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1036602850** y Nombre: **ISABEL CRISTINA ROLDAN OSPINA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150763479** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:40:55 AM horas del 03/11/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1036602850**

Apellidos y Nombres: **ROLDAN OSPINA ISABEL CRISTINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112

E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:42:44 horas del 03/11/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1036602850,**
Apellidos y Nombres **ROLDAN OSPINA ISABEL CRISTINA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Empresa de Desarrollo Urbano La Ceja**, con NIT **901105143-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Yo, Isabel Cristina Roldán Ospina con C.C. No. 1.036.602.850, hago constar bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

1. No tengo inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses que impidan participar en este proceso, en cumplimiento de las normas colombianas, como la Constitución, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Ley 1437 de 2011 y otras relacionadas.

2. No estoy involucrado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. Me comprometo a mantener la legalidad y a informar de inmediato si surge alguna situación que pueda generar estas inhabilidades o conflictos.

3. Declaro que:

- No he sido condenado por delitos relacionados con la corrupción, lavado de activos o terrorismo.
- No tengo sanciones vigentes que me inhabiliten.
- No tengo parentesco cercano con servidores públicos involucrados en este proceso.

4. No existe ninguna incompatibilidad que me impida participar en la presente convocatoria ni en el proceso contractual.

5. No poseo intereses que puedan generar conflicto con este proceso. En caso de que surjan circunstancias que puedan afectar mi objetividad, las comunicaré de inmediato.

6. La entidad que represento cumple con mecanismos para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, garantizando transparencia y colaboración con las autoridades cuando sea necesario.

7. La información contenida en este certificado es veraz y precisa. Reconozco que cualquier falsedad puede afectar mi participación y dar lugar a acciones legales.

Firmo en La Ceja Antioquia, a los 03 días del mes de noviembre del año 2026.

FIRMA: 

Nombre completo: Isabel Cristina Roldán Ospina

C.C. No.: 1.036.602.850

Teléfono: 4734927

Correo electrónico: info@emduce.gov.co

El Municipio de La Ceja, administra información pública, pública clasificada, pública reservada, datos personales, datos sensibles, información financiera, jurídica, administrativa, técnica y estratégica necesaria para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG establece la necesidad de implementar controles para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información institucional.

La Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 594 de 2000 y demás normas concordantes imponen deberes de protección, custodia, conservación y uso adecuado de la información.

El acceso a la información institucional constituye una responsabilidad que exige reserva, confidencialidad y cumplimiento de las políticas de seguridad digital adoptadas por la Administración Municipal.

Por lo anterior, Isabel Cristina Roldán Ospina, identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano La Ceja-EMDUCE, manifiesto lo siguiente:

1. Declaro conocer y cumplir las obligaciones derivadas de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las políticas de tratamiento de datos personales adoptadas por el Municipio. Me comprometo a respetar la confidencialidad, reserva, protección, tratamiento, custodia y uso adecuado de la información a la cual tenga acceso durante el ejercicio de mis funciones, actividades contractuales o cualquier vínculo con el Municipio de La Ceja

2. Entiendo por Información Confidencial toda información física, digital, verbal, audiovisual, documental o electrónica a la que tenga acceso y que pertenezca al Municipio, incluyendo:

    a. Datos personales y sensibles.
    b. Expedientes administrativos.
    c. Historias laborales.
    d. Información financiera y presupuestal.
    e. Información contractual.
    f. Bases de datos.
    g. Sistemas de información.
    h. Credenciales de acceso.
    i. Información estratégica e institucional.

j. Información pública clasificada o reservada conforme a la ley.
k. Documentos en proceso de elaboración.
l. Información contenida en equipos, servidores, correos institucionales y sistemas de almacenamiento.

Adicionalmente que toda la información generada, recibida, almacenada o administrada durante el desarrollo de las funciones o actividades será de propiedad exclusiva del Municipio de La Ceja.

3. En virtud de lo expuesto, durante toda la relación laboral, legal, reglamentaria o contractual que mantenga con el Municipio y por cinco (5) años después de terminada dicha relación, sin perjuicio de las reservas legales que tengan una duración superior; me obligo a:

a. Utilizar la información exclusivamente para el cumplimiento de las funciones o actividades autorizadas.
b. Mantener absoluta reserva sobre la información conocida durante su vinculación.
c. No divulgar, copiar, reproducir, modificar, comercializar o transferir información sin autorización expresa.
d. Proteger las credenciales de acceso asignadas.
e. Cumplir las políticas institucionales de seguridad de la información y seguridad digital.
f. Reportar inmediatamente cualquier incidente de seguridad o pérdida de información.
g. Garantizar la adecuada custodia de documentos físicos y electrónicos.
h. Abstenerse de utilizar dispositivos, plataformas o aplicaciones no autorizadas para almacenar o transmitir información institucional.
i. Entregar la totalidad de la información institucional al finalizar su vinculación.
j. Cumplir las disposiciones sobre protección de datos personales establecidas por la normativa vigente.
k. No compartir usuarios o contraseñas.
l. No extraer información institucional para fines personales o de terceros.
m. No utilizar la información obtenida para generar beneficios particulares.
n. No acceder a información que no sea necesaria para el desarrollo de las funciones asignadas.
o. No alterar, eliminar o destruir información institucional sin autorización.
p. No publicar información institucional en redes sociales, medios digitales o cualquier otro canal sin autorización formal.
q. Informar de manera inmediata cualquier incidente relacionado con:

- Pérdida de documentos.

- Accesos no autorizados.
- Robo de equipos.
- Fugas de información.
- Ataques informáticos.
- Suplantaciones de identidad.
- Uso indebido de credenciales.

4. Comprendo que las obligaciones de confidencialidad no serán aplicables cuando:

   a. La información sea pública por disposición legal.
   b. Exista orden de autoridad competente.
   c. Sea requerida por organismos de control dentro de sus competencias legales.
   d. Exista autorización expresa y escrita del Municipio.

5. Entiendo que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo podrá generar:

   e. Investigaciones disciplinarias.
   f. Responsabilidad fiscal.
   g. Responsabilidad contractual.
   h. Responsabilidad civil.
   i. Responsabilidad penal.
   j. Terminación del vínculo contractual o laboral, según corresponda.

Todo ello sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Se suscribe en el Municipio de La Ceja a los tres (3) días del mes de noviembre del año 2026.

Firma
Nombre: Isabel Cristina Roldán Ospina
Cargo: Gerente General - EMDUCE
Documento de Identidad: 1036602850

Al suscribir el presente instrumento, Isabel Cristina Roldán Ospina, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano La Ceja- EMDUCE, manifiesto de manera libre, previa, expresa, voluntaria, informada e inequívoca que AUTORIZO al MUNICIPIO DE LA CEJA, y/o a quienes este delegue o faculte, para que realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, consulta, cruce, transferencia, transmisión y, en general, el tratamiento de mis datos personales (incluyendo datos públicos, semiprivados, privados y de naturaleza sensible). Lo anterior, en estricto cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales del Municipio.

1. ADVERTENCIA LEGAL SOBRE DATOS SENSIBLES

En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 2.2.2.25.2.3 del Decreto 1074 de 2015, se me ha informado expresamente que, por tratarse de datos sensibles (tales como huellas dactilares, registros fotográficos o datos derivados de procesos judiciales y disciplinarios requeridos para la debida diligencia), no estoy obligado a autorizar su tratamiento. No obstante, reconozco que la consulta de antecedentes constituye un requisito legal indispensable e imperativo para la contratación, supervisión y verificación de idoneidad con el Estado, por lo que otorgo mi consentimiento explícito para dicha finalidad.

2. FINALIDADES ESPECÍFICAS DEL TRATAMIENTO

El Municipio de La Ceja tratará los datos del Titular con estricta sujeción a las siguientes finalidades institucionales, legales y contractuales:

a) **Debida Diligencia Pública:** Adelantar las etapas de planeación, preparación, recolección, identificación de beneficiarios finales y análisis de información previstas en el Manual de Debida Diligencia y en el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) de la entidad (Decreto 1122 de 2024).
b) **Prevención del Riesgo Institucional:** Prevenir, detectar, mitigar y controlar factores de riesgo asociados al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo

y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), así como riesgos de corrupción, opacidad, legales, operativos y reputacionales.

c) **Consulta de Antecedentes y Listas Restrictivas:** Realizar de manera activa, directa y periódica la consulta integral del Titular (incluyendo sus beneficiarios finales, representantes legales o miembros de junta directiva, según aplique) en sistemas de información y bases de datos públicas o privadas, nacionales e internacionales, tales como: Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Fiscalía General de la Nación, ventanillas de consulta judicial de la Rama Judicial, listas de sanciones internacionales (OFAC, ONU, entre otras) y centrales de información de antecedentes comerciales o financieros.

d) **Gestión Precontractual y Contractual:** Cumplir con las obligaciones misionales de caracterización de proveedores, verificación de idoneidad, ejecución del gasto público, reportes al SECOP, registro en el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público (SIGEP) y demás aplicativos de Integridad Pública determinados por la ley.

3. DECLARACIÓN ESPECIAL - PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

(En cumplimiento de los Decretos 1081 de 2015, 830 de 2021 y directrices del DAFP)

Bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, manifiesto que:

SÍ ( ) ostento la calidad de Persona Expuesta Políticamente (PEP).

NO (X) ostento la calidad de Persona Expuesta Políticamente (PEP).

En caso afirmativo, especifique:

Cargo: _____

Entidad: _____

Período de Ejercicio: _____

Nota Institucional Vinculante: Conforme al marco legal vigente, las medidas de Debida Diligencia Ampliada e Intensificada, así como el tratamiento de datos para este fin, se mantendrán vigentes durante el ejercicio del cargo corporativo o público y hasta por dos (2) años posteriores a su desvinculación formal, retiro o cese de funciones.

4. DERECHOS DEL TITULAR (HABEAS DATA)

La Alcaldía Municipal de La Ceja me informa que, como Titular de los datos personales, me asisten los derechos irrenunciables consagrados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012:

- ✓ Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la entidad ante datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- ✓ Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento, salvo las excepciones legales de ley.
- ✓ Ser informado, previa solicitud dirigida al Responsable, respecto del uso y destinación efectiva que se les ha dado a sus datos personales.
- ✓ Presentar quejas ante los entes de control por infracciones a la normatividad vigente de Habeas Data, una vez agotado el trámite de consulta o reclamo ante la entidad.
- ✓ Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, y siempre que no medie un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos del Municipio.

CANALES DE ATENCIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS

Para la radicación de consultas, rectificaciones, reclamos o solicitudes asociadas al derecho de Habeas Data, me dirigiré ante la dependencia designada mediante los siguientes canales de atención oficial:

- ✓ Canal Virtual: Correo electrónico: correspondencia@laceja-antioquia.gov.co
- ✓ Canal Físico: Carrera 18 número 20 – 18 La Ceja, Antioquia.

En constancia de haber leído, comprendido, asimilado y aceptado de manera íntegra y sin reserva alguna los términos expuestos en este instrumento.

Se suscribe en el Municipio de La Ceja a los tres (03) días del mes de noviembre del año 2026.

Firma
Nombre: Isabel Cristina Roldán Ospina
Cargo: Gerente General - EMDUCE
Documento de Identidad: 1036602850

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1036602650 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/11/2026 08:47 AM

Código Verificación: **7DWGA5NL9R**

Válida hasta: **03/02/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

emduce
Empresa de Desarrollo Urbano La Ceja

DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES

La Ceja del Tambo, 01 noviembre de 2026.

Yo, **ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.602.850 expedida en Medellín, en mi condición de representante legal de la Empresa de Desarrollo Urbano La Ceja – EMDUCE, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Oriente Antioqueño, bajo la gravedad de juramento certifico que en los últimos dos (2) años a la fecha, NO he sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas.

Atentamente,

ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA
Gerente General
Empresa de Desarrollo Urbano La Ceja EMDUCE
NIT: 901105143-5
Dirección: Calle 15AA # 13E-21
Urbanización Miraflores
e-mail: info@emduce.gov.co
Contacto: 604 473 49 27

emduce
Empresa de Desarrollo Urbano La Ceja

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES.

Yo, ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.602.850 de Itagüí Antioquia.

CERTIFICO QUE:

A la fecha de suscripción del presente certificado, no me encuentro incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, para suscripción de contratos con entidades del Estado, esto conforme con lo descrito en La Constitución Política de Colombia en su artículo 126, en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y 9, en Ley 1150 de 2007 en su artículo 18, en Ley 1296 de 2009 artículo 1, en la Ley 1437 de 2011 artículo 11, y demás normas que adicionen, modifiquen o aclaren.

Igualmente certifico que en el evento de la ocurrencia de una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobrevinientes notificaré de inmediato al Contratante para tomar las acciones que acorde con la normativa vigente haya a lugar.

Se firma en el Municipio de La Ceja, a los 03 días del mes de noviembre de 2026.

Cordialmente.

ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA
GERENTE GENERAL - EMDCUE

La Ceja Antioquia, 01 de noviembre de 2026.

Yo **ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA** identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Gerente General de La Empresa de Desarrollo Urbano La Ceja - EMDUCE, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de La Empresa de Desarrollo Urbano La Ceja-EMDUCE para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA
CC: 1.036.602.850
Gerente General Empresa de Desarrollo Urbano La Ceja-EMDUCE
info@emduce.gov.co

emduce
Empresa de Desarrollo Urbano La Ceja

CERTIFICACIÓN - APORTES PARAFISCALES

SALUD – PENSIÓN – ARL – SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN

La Ceja del Tambo, 01 noviembre de 2026.

Yo, **Isabel Cristina Roldán Ospina**, identificada con cédula 1.036.602.850, en mi condición de gerente general de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO LA CEJA identificada con NIT 901.105.143-5; y para efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. CERTIFICO QUE: La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO LA CEJA - EMDUCE identificada con NIT 901.105.143-5; ha cumplido con todas las obligaciones de aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Atentamente,

ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA
CC: 1.036.602.850
Gerente General Empresa de Desarrollo Urbano La Ceja-EMDUCE

Johanna Guisao R

Nini Johanna Guisao Ramírez
CC: 32.209.988
Contadora 177285-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:

QUIEN INTERESE

Que el contador público **NINI JOHANNA GUISAO RAMIREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 32209988 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 177285-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Noviembre de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Raquel Rivano

DIRECTOR GENERAL (E)

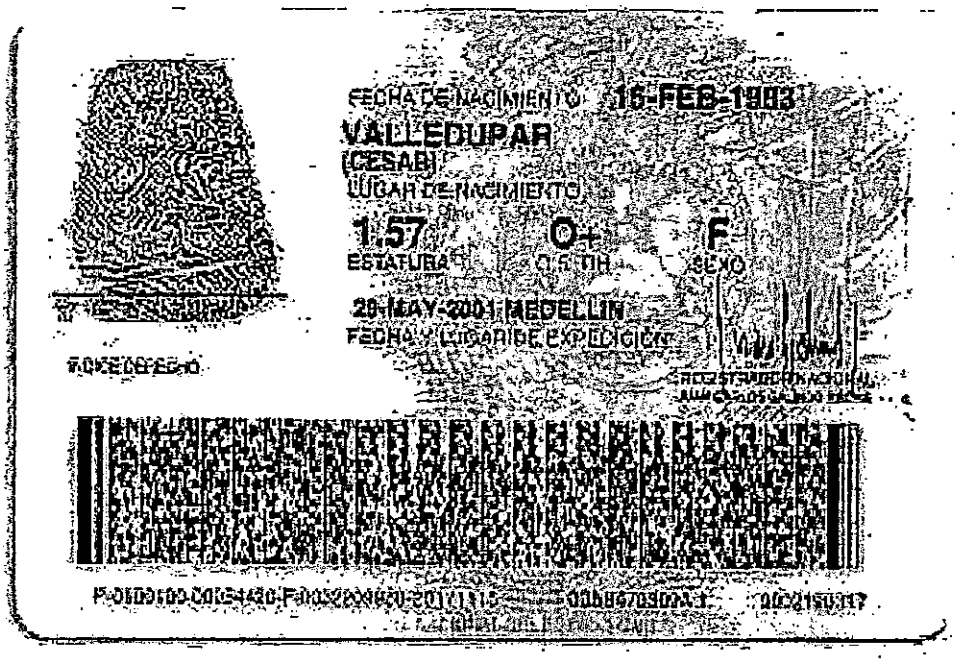
ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 32.209.988
GUISAO RAMIREZ
APELLIDOS
NINI JOHANNA
NOMBRES
Nini Johanna Guisao
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 16-FEB-1983
VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.57 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
28-MAY-2001 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

1056850

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideas.com

República de Colombia

Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO

177285-T



NINI JOHANNA GUISAO RAMIREZ

C.C 32209588

RESOLUCION INSCRIPCION 187 FECHA 09/05/2013

UNIVERSIDAD FUND. UNIV. MARIA CANO

PRESIDENTE

LUIS EDUARDO FORERO VARGAS 187-06

RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	AGT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 901105143	5	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA	B	0	ARL SURA - 14-11	ÚNICA	9499	Jurídica
MUN DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES	
5-376	CALLE 19AA 13E 21		6044734927		INFO@EMDUCE.GOV.CO		S	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-09	2026-09	38908609	Y	2026-10-13	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	677.900	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
6	38908609	2026-10-13	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES																DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MEN					
Nº	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	IBC	INT	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPOT	APFT	AFP	ETS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FPOL	FVOL	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot	ARL	IBC	Cot	Cot	Cot	Cot	Cot	Tipo	Cot	Tarifa	Fondo de Pensiones	Actividad Económica
1	CC 43852445	CARDONA LOPERA LIDA CRISTINA	1.750.905			T																0	0	0	30	SINAFP	0	0	0	0	SIN EPS	0	0	SIN CCF	0	0	1.750.905	121.900	0,06960	0	0	0	0	0	59	0	121.900	N	5421001
2	CC 43978267	VALENCIA OSORIO LEIDY MARCELA	1.800.000																			0	0	0	30	SINAFP	0	0	0	0	SIN EPS	0	0	SIN CCF	0	0	1.800.000	125.280	0,06960	0	0	0	0	0	59	0	125.280	N	5421001
3	CC 1001468906	CASTRO FLOREZ JUAN	1.750.905			R																0	0	0	16	SINAFP	0	0	0	0	SIN EPS	0	0	SIN CCF	0	0	933.816	65.000	0,06960	0	0	0	0	0	59	0	65.000	N	5421001
4	CC 1017235121	VIVARES GOMEZ JUAN CAMILO	1.750.905			X																0	0	0	30	SINAFP	0	0	0	0	SIN EPS	0	0	SIN CCF	0	0	1.750.905	121.900	0,06960	0	0	0	0	0	59	0	121.900	N	5421001
5	CC 1023919452	CALLEJO LOPERA JONATHAN BRANDON	1.750.905																			0	0	0	30	SINAFP	0	0	0	0	SIN EPS	0	0	SIN CCF	0	0	1.750.905	121.900	0,06960	0	0	0	0	0	59	0	121.900	N	5421001
6	CC 1036937696	MARIN MORALES JHONATHAN PERNEY	1.750.905																			0	0	0	30	SINAFP	0	0	0	0	SIN EPS	0	0	SIN CCF	0	0	1.750.905	121.900	0,06960	0	0	0	0	0	59	0	121.900	N	5421001

RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	AGT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 901105143	5	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA	B	0	ARL SURA - 14-11	ÚNICA	9499	Jurídica
MUN DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES	
5-376	CALLE 19AA 13E 21		6044734927		INFO@EMDUCE.GOV.CO		S	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-09	2026-09	38908609	Y	2026-10-13	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	677.900	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
6	38908609	2026-10-13	Pagada							

TOTALES IBC

IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
0	0	9.737.436	0	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
ARP (Administradoras: 1)				0	677.900	0	0	0	677.900
ARL SURA	14-11	890903790	5	6	677.900	0	0	0	677.900
Gran Total				6	677.900	0	0	0	677.900

RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 901105143	5	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA	S	0	ARL SURA - 14-11	ÚNICA	9499	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
6-376	CALLE 15AA 13E 21		6044734927		INFO@EMDUCE.GOV.CO			S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PERIODO PENSIÓN	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-09	2026-10	38008648	E	2026-10-13	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	9.051.300	0	BANCOLOMBIA

Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA
7	38008648	2026-10-13	Pagada

| No. | TIPO ID | No. ID | PRIMER APELLIDO EMPLEADO | SEGUNDO APELLIDO EMPLEADO | PRIMER NOMBRE EMPLEADO | SEGUNDO NOMBRE EMPLEADO | SALARIO | MODALIDAD DE SALARIO | NOVEDADES | DIAS | PENSIÓN | | | | | SALUD | | | ARL | | | | |

RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 901105143	6	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA	B	0	ARL SURA - 14-11	ÚNICA	0429	Jurídica
MUN DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
5-376	CALLE 15AA 13E 21		6044734927		INFO@EMDUCE.GOV.CO			S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-09	2026-10	38906846	E	2026-10-13	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	9.051.300	0	BANCOLOMBIA
N° AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
7	38906846	2026-10-13	Pagada							

TOTALES IBC

IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
34.729.115	34.729.115	34.729.115	34.729.115	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP (Administradoras: 3)				7	5.712.700	0	0	0	5.712.700
PORVENIR	230301	800224808	8	1	1.244.700	0	0	0	1.244.700
PROTECCION	230201	800229739	0	5	4.077.700	0	0	0	4.077.700
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	1	390.300	0	0	0	390.300
EPS (Administradoras: 1)				7	1.389.600	0	0	0	1.389.600
EPS SURA	EPS010	800088702	2	7	1.389.600	0	0	0	1.389.600
ARP (Administradoras: 1)				7	559.400	0	0	0	559.400
ARL SURA	14-11	830903790	5	7	559.400	0	0	0	559.400
CCF (Administradoras: 1)				7	1.389.600	0	0	0	1.389.600
COMFAMA ANTIOQUIA	CCF04	890900841	0	7	1.389.600	0	0	0	1.389.600
Gran Total					9.051.300	0	0	0	9.051.300

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14983321033

(415)7707212489984(8020) 000001498332103 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 0 5 1 4 3	5	Impuestos de Medellín	1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	EMDUCE

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	La Ceja 3 7 6

41. Dirección principal
CL 15 A A 13 E 21 BRR MIRAFLORES

42. Correo electrónico		
info@emduce.gov.co		

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 4 7 3 4 9 2 7	3 1 1 3 4 3 4 3 5 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 1 0	2 0 1 7 0 5 2 2	4 2 9 0	2 0 1 7 0 5 2 2	4 2 1 0	4 2 2 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2024-02-20 / 12:02:36PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ROLDAN OSPINA ISABEL CRISTINA

985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14983321033

(415)7707212489984(8020) 000001498332103 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 0 5 1 4 3	5	Impuestos de Medellín	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 1
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	0 1
72. Número	1 2 8	0 4 7
73. Fecha	2 0 1 7 0 5 2 2	2 0 2 0 0 3 1 6
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	0 1
76. Fecha de registro	2 0 1 7 0 5 2 2	2 0 2 0 0 3 1 6
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	3 7 6	3 7 6
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 7 0 5 2 2	2 0 1 7 0 5 2 2
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 0 0 6 2 3		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 7 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14983321033

(415)7707212489984(8020) 000001498332103 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 0 5 1 4 3	5	Impuestos de Medellín	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 3 6 6 0 2 8 5 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROLDAN	OSPINA	ISABEL	CRISTINA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14983321033

(415)7707212489984(8020) 000001498332103 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 0 5 1 4 3	5	Impuestos de Medellín	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudada 1 3	112. Número de Identificación: 1 0 4 0 0 3 3 6 4 2	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9			
	115. Primer apellido: CARMONA	116. Segundo apellido: LOPERA	117. Primer nombre: NELSON	118. Otros nombres: FERNANDO			
	119. Razón social						
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 2 0 0 1 0 2	123. Fecha de retiro: 2 0 2 3 1 2 3 1			
2	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudada 1 3	112. Número de Identificación: 1 5 3 8 6 3 6 1	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9			
	115. Primer apellido: VELEZ	116. Segundo apellido: HURTADO	117. Primer nombre: JULIO	118. Otros nombres: CESAR			
	119. Razón social						
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 2 0 0 1 0 2	123. Fecha de retiro: 2 0 2 2 0 1 1 5			
3	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudada 1 3	112. Número de Identificación: 9 8 5 1 8 7 9 7	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9			
	115. Primer apellido: GOMEZ	116. Segundo apellido: GOMEZ	117. Primer nombre: DIEGO	118. Otros nombres: ALBEIRO			
	119. Razón social						
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 2 0 0 1 0 2	123. Fecha de retiro: 2 0 2 3 1 2 3 1			
4	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 1 3	112. Número de Identificación: 1 5 3 8 4 1 7 1	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9			
	115. Primer apellido: BEDOYA	116. Segundo apellido: BEDOYA	117. Primer nombre: JUAN	118. Otros nombres: DAVID			
	119. Razón social						
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 2 0 0 1 0 2	123. Fecha de retiro: 2 0 2 2 0 1 1 5			
5	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 1 3	112. Número de Identificación: 1 0 3 6 9 2 6 3 2 6	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9			
	115. Primer apellido: SUAREZ	116. Segundo apellido: MARIN	117. Primer nombre: LUIS	118. Otros nombres: FERNANDO			
	119. Razón social						
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 2 2 0 1 1 5	123. Fecha de retiro: 2 0 2 3 1 2 3 1			

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14983321033

(415)7707212489984(8020) 000001498332103 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 0 5 1 4 3	5	Impuestos de Medellín	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	8 0 3 1 7 7 2		COLOMBIA 1 6 9	ALZATE	DIEZ	WILDER	FELIPE				2 0 2 2 0 6 0 3	2 0 2 3 1 2 3 1
2	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 1 7 2 4 4 2 8 8		COLOMBIA 1 6 9	VALENCIA	LOPEZ	JULIANA	MARIA				2 0 2 2 0 6 0 3	2 0 2 2 1 1 3 0
3	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 4 0 0 3 7 0 8 4		COLOMBIA 1 6 9	ROMAN	CARDONA	NATALIA					2 0 2 3 0 2 1 7	2 0 2 3 1 2 3 1
4	Cédula de Ciudadan 1 3	3 9 1 8 9 3 7 9		COLOMBIA 1 6 9	SANTA	SANTA	MARIA	ILBED				2 0 2 4 0 1 0 1	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	3 9 1 8 3 8 4 2		COLOMBIA 1 6 9	MONTOYA	GOMEZ	FLOR	MARIA				2 0 2 4 0 1 0 1	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14983321033

(415)7707212489984(8020) 000001498332103 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 0 5 1 4 3	5	Impuestos de Medellín	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 3 5 5 7 3 3 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ALVAREZ	SUAREZ	JUANA	DEL PILAR

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 1 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 9 1 9 1 5 8 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VALENCIA	TOBON	MARIA	ROSMIRA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 1 0 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 3 9 0 2 3 6 0 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RAMIREZ	ECHEVERRI	ANA	MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 1 0 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 7 de 7 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14983321033

(415)7707212489984(8020) 000001498332103 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 0 5 1 4 3	5	Impuestos de Medellín	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de Identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de Identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de Identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 2 2 0 9 9 8 8	7	1 7 7 2 8 5

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GUISAO	RAMIREZ	NINI	JOHANNA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento 2 0 2 4 0 2 0 8

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: **Empresa de Desarrollo Urbano La Ceja**

SIGLA: **EMDUCE** | NIT No. 901105143-5

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] X MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? MPL

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO) 05

CLASE: [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: La Ceja del Tambo | DIRECCIÓN: Calle 15AA # 13E-21

TELÉFONOS 604 4734927 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1. Construcción y Servicios de Obra de Ingeniería.	2
2. Consultoría	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO CISNEROS	X		863 15 67	07/12/2023	390.662.545
MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA UAESP-CI-003-2025	X		866 01 02	07/01/2027	1.954.091.871
MUNICIPIO PUERTO BOYOCÁ	X		738 33 00	27/11/2024	400.000.000
MUNICIPIO DE LA CEJA 2024.06.07.12.075.435	X		553 14 14	19/10/2024	92.559.473
MUNICIPIO LA UNION	X		556 06 10	14/12/2023	1.245.180.680

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: ROLDAN | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) OSPINA | NOMBRES: ISABEL CRISTINA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 1036602850 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 23/07/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CEJA– ANTIOQUIA Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA – EMDUCE

CONTRATO NÚMERO	2024.06.07.12.075.435
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT	890.981.207-5
CONTRATISTA	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA – EMDUCE, CON NIT: 901.105.143-5 REPRESENTADA LEGALMENTE POR ISABEL CRISTINA ROLDAN OSPINA, IDENTIFICADA CON LA C.C. 1.036.602.850
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA ELABORAR LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS TECNICOS DEL PROYECTO PARQUE TEMATICO DE LAS FLORES.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será de TRES (3) MESES, contados a partir de firma de acta de inicio y sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024.
VALOR	El valor estimado del contrato es de NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($92.559.473), Incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
LUGAR Y FECHA	LA CEJA (ANTIOQUIA)

Entre los suscritos a saber, de una parte, JUANA DEL PILAR ÁLVAREZ SUÁREZ, identificada con cédula de ciudadanía N°43.557.339 en calidad de Secretaria de Infraestructura, Ambiente y Hábitat del MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, entidad territorial identificada con el NIT No. 890.981.207-5, nombrada mediante el Decreto Nro. 001 del 1 de enero de 2024, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Municipal N°060 de 2024, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, de una parte y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, y para efectos del presente contrato se llamará EL MANDANTE y de otra parte, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA – EMDUCE, con Nit: 901.105.143-5, Representada legalmente por la GERENTE, ISABEL CRISTINA ROLDAN OSPINA, identificada con la C.C. 1.036.602.850, y que en adelante se denominará EL MANDATARIO, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo de mandato sin representación.

Además de las obligaciones descritas a través de la Plataforma SECOP II en Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos de Proveedor, Documentos del Contrato, Información Presupuestal, Ejecución del Contrato, Modificaciones e Incumplimientos, el futuro contratista al

momento de aprobar el contrato, acepta libre y voluntariamente adherirse a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se establecen:

PRIMERA. - OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA ELABORAR LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS TECNICOS DEL PROYECTO PARQUE TEMATICO DE LAS FLORES.

PARÁGRAFO 1. ALCANCE. El Alcance de las Especificaciones describen el trabajo que deberá realizarse para la ejecución del Proyecto, entendiéndose que las partes, tienen la máxima autoridad para modificarlas y/o determinar los métodos en casos especiales que se pudieran presentar, etc.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO DE LA QUEBRADA LA PEREIRA. Incluye: - Definición de la mancha de inundación, con los respectivos niveles - Definición de la socavación del rio - Recomendaciones generales	Un	1
DISEÑO ESTRUCTURAL. Incluye: - Diseño estructural de la cubierta - Diseño estructural de la cimentación - Diseño de elementos no estructurales - Memorias de cálculo de diseño estructural - Planos estructurales de todos los elementos diseñados - Especificación de los materiales - Cantidades de obra	Un	1
ESTUDIO DE SUELOS. Incluye: - Exploración de campo - Ensayos de laboratorio - Análisis de resultados - Recomendaciones geotécnicas de fundación	Un	1
DISEÑO ELÉCTRICO. Incluye: - Diseño de la red eléctrica interna. - Memorias de cálculo - Cuadro de cargas - Diagrama Unifilar - Notas de construcción - Especificaciones técnicas requeridas para la certificación RETIE - Diseño de red de telecomunicaciones interna y externa - Diseño del sistema de apantallamiento contra descargas atmosféricas - Estudio de riesgo con tratamiento en la NTC - Diseño de red eléctrica externa debidamente aprobado y sellado por EPM - Diseño de subestación o cuarto técnico - Diseño de alumbrado público con cumplimiento RETILAP - Memorias de cálculo de fotometría - Cantidades de obra	Un	1

TOPOGRAFÍA. Incluye: Levantamiento topográfico con las curvas de nivel del terreno para ubicación de la escuela.	Un	1
DISEÑO HIDROSANITARIO. Incluye: - Diseño hidrosanitario de redes de aguas residuales y pozo séptico - Diseño hidrosanitario de redes de aguas lluvias - Diseño hidrosanitario de red de acueducto - Planos y detalles de construcción hidrosanitarios - Cálculo de acometida y memorias de cálculo - Cantidades de obra	Un	1

ENTREGABLES: 2 copias físicas de todos los planos, estudios memorias y demás documentos generados en el proceso de los diseños y una copia digital de toda la información que surge en el proceso de estudios y diseños. Todo debidamente firmado, copia de matrícula profesional y memorial de responsabilidad.

b. Especificaciones técnicas.

El Alcance de las Especificaciones describen el trabajo que deberá realizarse para la ejecución del Proyecto, entendiéndose que el Ingeniero y/o Supervisor, tiene la máxima autoridad para modificarlas y/o determinar los métodos en casos especiales se pudieran presentar, así como verificar la buena ejecución de la mano de obra, la calidad de los materiales, etc.

NORMAS TÉCNICAS

- NSR - 10
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS

OTRAS NORMAS:

- Norma Técnica Colombiana - NTC
- Guía Técnica de Construcción 223
- Las demás que sean aplicables a las actividades desarrolladas en marco del proyecto.

Los materiales deben ser de primera calidad y deben contar con la certificación ISO del lugar donde fueron fabricados.

Cumplimiento de normas ambientales

La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, debe garantizar que los estudios y diseños se realicen bajo la norma ISO 14000 y la NTC 18001 de seguridad y salud ocupacional y por las disposiciones en materia ambiental impartidas por la autoridad ambiental competente.

Las demás normas que regulen cualquier tipo de materia, aplicable a la ejecución contractual, expedidas por cualquier autoridad competente, incluyendo las relacionadas con temas sanitarios y de salud.

Las demás normas que regulen la materia, expedidas por cualquier autoridad competente.

ACTIVIDADES

1. Gerenciar el proyecto, poniendo a disposición toda la capacidad humana, técnica, logística y operativa.
2. Gestionar las actividades correspondientes a los estudios y diseños del del proyecto parque temático de las flores acorde a las especificaciones técnicas.
3. Realizar las contrataciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, acorde con las normas pertinentes y aplicables, y colaborar con el MUNICIPIO, en cualquier requerimiento que se haga en tal virtud
4. Gestionar las diferentes actividades conexas a las anteriores, y demás necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual.

RESULTADOS

A. **Entregable:** 2 copias físicas de todos los planos, estudios memorias y demás documentos generados en el proceso de los diseños y una copia digital de toda la información que surge en el proceso de estudios y diseños. Todo debidamente firmado, copia de matrícula profesional y memorial de responsabilidad.

B. **Informe técnico:** Cuando la supervisión lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el contratista presentará informes técnicos, de calidad y/o de pruebas de materiales, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos.

C. **Informe final:** El contratista entregará a la supervisión, al terminar los trabajos, un informe final cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos.
- Balance económico del contrato (costos, trabajos extras o adicionales si se causan).
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.

- Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- Relación del paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas y relación con las obligaciones del contratista.
- Indicar los plazos y montos asegurados de las garantías, según sea el caso.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior, EL CONTRATISTA, durante el término de este contrato deberá:

Obligaciones del contratista:

1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, en los estudios previos, propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación a través del gerenciamiento del proyecto.
2. El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio, a entregar las actividades requeridas, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en el estudio previo, contrato, propuesta, y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
3. Exigir a los subcontratistas, que eventualmente tengan, la Constitución de las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia y suficiencia exigida en el contrato, garantizando que el municipio de La Ceja tenga la calidad de beneficiario y hacer entrega de ellas de manera diligente al Municipio.
4. Exigir a los subcontratistas la ampliación del plazo y/o monto de las garantías cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
5. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato.
6. Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del alcance, las adiciones, los ajustes y cumplimientos y demás complementos que sean necesarios, si así lo requieren.
7. Informar al Supervisor del Contrato Interadministrativo, el avance de las diferentes etapas de los procesos de selección que eventualmente surjan con ocasión del presente contrato.
8. Presentar informes mensuales sobre el avance del objeto del contrato.
9. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del Contrato Interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, desde el inicio del contrato en el SECOP II, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. La EMPRESA, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.
10. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega los estudios, diseños, y demás documentos que surjan en el desarrollo del objeto contractual con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas de construcción.
11. Verificación, seguimiento, con base a la programación y control al flujo de caja.
12. Velar por la mejor calidad en los procesos.

13. Acatar y hacer cumplir las directrices respecto a las descripciones y alcances que no cumplan con las especificaciones técnicas.
14. Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades.
15. Hacer recibos parciales y totales de las actividades mediante actas de pago, entrega y recibo, para su validez requiere el visto bueno del Municipio.
16. Conservar de manera independiente centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables que se generen en desarrollo del contrato sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables.
17. Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación.
18. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prórroga o el vencimiento de los contratos; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio del Municipio la determinación final.
19. Solicitar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles o cuando existan causas que determinen conducente dicha decisión.
20. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de interventoría y/o supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
21. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.
22. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante o la Interventoría designada, dentro del plazo del contrato.
23. Suministrar los equipos, herramientas, materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de las actividades descritas en el Contrato.
24. Hacer cumplir las buenas prácticas de la ingeniería
25. Velar porque el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignadas en los documentos del proceso, en la propuesta de trabajo, normas técnicas y demás requerimientos del Municipio.
26. Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato.
27. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general.
28. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Obligaciones generales:

1. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse.
2. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informar inmediatamente a las autoridades competentes.
3. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de

2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, en cada pago que se realice y hasta la liquidación del contrato.

4. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la dependencia contratante.
5. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal ni comercial con la dependencia contratante.
6. Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí planteado.
7. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal y los contratistas manteniendo indemne al municipio de La Ceja.
8. Mantener al frente de las actividades el personal idóneo, para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aceptado por El Municipio.
9. Ejecutar las obligaciones de acuerdo con el programa general aprobado por el Municipio.
10. Garantizar las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos:
    a. Elementos de seguridad para todo el personal operativo.
    b. En la manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir con el objeto del contrato.
    c. Demarcación y señalización en los sitios de trabajo.
    d. Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
11. Retirar los residuos generados en cada una de las actividades constructivas y disponerlos en sitios autorizados.
12. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
13. Responder por la buena calidad de los trabajos.
14. Realizar las convocatorias a los diferentes comités para evaluar las actividades ejecutadas.
15. El contratista deberá dar amplia oportunidad y proveerá toda la ayuda, asistencia, las instalaciones y facilidades que sean necesarias para que el supervisor pueda vigilar e inspeccionar las obligaciones con seguridad y comodidad en cualquier momento o lugar donde se realice la vigilancia de la medida o inspección sin costo adicional para El Municipio.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: De acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades del municipio para la ejecución del contrato son las siguientes:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

CUARTA – RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: Para la ejecución de las obligaciones que este contrato les impone y en cumplimiento del objeto del mismo, EL CONTRATISTA no tendrá ninguna relación laboral con EL MUNICIPIO, ni existirá relación laboral entre el Municipio y las personas que utilice EL MANDATARIO o le colaboren en la prestación del servicio.

QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será de TRES (3) MESES, contados a partir de firma de acta de inicio y sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA- VALOR: El valor estimado del contrato es de NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($92.559.473), Incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, este valor se distribuye de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DISEÑOS PARQUE TEMÁTICO DE LAS FLORES				
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO DE LA QUEBRADA LA PEREIRA. Incluye: - Definición de la mancha de inundación, con los respectivos niveles - Definicion de la socavacion del rio - Recomendaciones generales	Un	1	$ 7,500,000.00	$ 7,500,000.00
DISEÑO ESTRUCTURAL. Incluye: - Diseño estructural de la cubierta - Diseño estructural de la cimentación - Diseño de elementos no estructurales - Memorias de cálculo de diseño estructural - Planos estructurales de todos los elementos diseñados - Especificación de los materiales - Cantidades de obra	Un	1	$ 18,200,000.00	$ 18,200,000.00
ESTUDIO DE SUELOS. Incluye: - Exploración de campo - Ensayos de laboratorio - Análisis de resultados - Recomendaciones geotécnicas de fundación	Un	1	$ 14,500,000.00	$ 14,500,000.00

DISEÑO ELÉCTRICO. Incluye: - Diseño de la red eléctrica interna. - Memorias de cálculo - Cuadro de cargas - Diagrama Unifilar - Notas de construcción - Especificaciones técnicas requeridas para la certificación RETIE - Diseño de red de telecomunicaciones interna y externa - Diseño del sistema de apantallamiento contra descargas atmosféricas - Estudio de riesgo con tratamiento en la NTC - Diseño de red eléctrica externa debidamente aprobado y sellado por EPM - Diseño de subestación o cuarto técnico - Diseño de alumbrado público con cumplimiento RETILAP - Memorias de calculo de fotometría - Cantidades de obra	Un	1	$ 17,200,000.00	$ 17,200,000.00
TOPOGRAFÍA. Incluye: Levantamiento topográfico con las curvas de nivel del terreno para ubicación de la escuela.	Un	1	$ 8,200,000.00	$ 8,200,000.00
DISEÑO HIDROSANITARIO. Incluye: - Diseño hidrosanitario de redes de aguas residuales y pozo séptico - Diseño hidrosanitario de redes de aguas lluvias - Diseño hidrosanitario de red de acueducto - Planos y detalles de construcción hidrosanitarios - Cálculo de acometida y memorias de cálculo - Cantidades de obra	Un	1	$ 9,500,000.00	$ 9,500,000.00
			SUBTOTAL	$ 75,100,000.00
			IVA	$ 14,269,000.00
			TOTAL	$ 89,369,000.00
			HONDRARIOS 3,0%	$ 2,681,070.00
			IVA HONORARIOS	$ 509,403.00
			TOTAL	$ 92,559,473.00

SEPTIMA. FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

La forma de pago del contrato. Será la siguiente:

El valor total del contrato: se pagará mediante la presentación de actas parciales de avance conforme a la entrega de productos, previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, sin que éstas sobrepasen el noventa por ciento (90%) del valor del contrato.

El diez (10%) por ciento restante, se efectuará previa presentación del acta de liquidación final la cual deberá estar debidamente firmada por las partes, y se tramitarán previa para efectos del último pago y el pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, administradora de riesgos laborales y aportes parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato y las respectivas ACTAS PARCIALES; lo anterior deberá estar firmado y aprobado por el SUPERVISOR.

Nota: La EMDUCE, si a bien lo considera podrá pactar un anticipo o pago anticipado no superior al 20%, y en dicho caso, deberá requerir al contratista las pólizas para dicho fin.

El valor total de los honorarios de EMDUCE se pagará conforme al acta de avance del contratista ejecutor.

No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

OCTAVA - SITUACIÓN CONTRACTUAL: El recurso humano asignado por EL MANDATARIO para la ejecución del CONTRATO, no se considera para efectos de este empleados o trabajadores de LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, es EL MANDATARIO quien asume la responsabilidad contractual de éstos por lo tanto no estaránsometidos al horario de la Administración Municipal y no tendrán derecho a reclamar a la Administración Municipal contraprestación alguna por los servicios prestados.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES: Las modificaciones de las cláusulas del presente contrato se harán por medio de un contrato modificatorio cuando para el evento se presenten y establezcan debidamente circunstancias comprobadas.

DÉCIMA - DOCUMENTOS: Forman parte integral de este contrato, todos los documentos estudios previos y los relativos a las calidades de los suscribientes, el certificado de disponibilidad presupuestal expedida por las dependencias competentes, todos los anexos y los documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN: El presente contrato Interadministrativo será liquidado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. EL MUNICIPIO será la entidad encargada de elaborar las actas de liquidación parciales y el acta de liquidación definitiva del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA - GARANTIAS: en principio no sería exigible la constitución de garantías por tratarse de un Contrato Interadministrativo, sin embargo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior, EMDUCE, tendrá la obligación de exigir

a sus Subcontratistas que eventualmente subcontrate, los siguientes amparos, para beneficio del Municipio de La Ceja y a la EMDUCE, para lo cual deberán contemplarse como Beneficiarios de dichas garantías.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA: En caso de pactarse anticipo, el manejo de este, ser realizará de acuerdo a los requisitos del Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

DECIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato las partes pueden tener acceso a información confidencial de las mismas. Las partes convienen revelar sólo información que sea requerida para el cumplimiento de las obligaciones conforme a este contrato. Dicha información confidencial quedará limitada a los términos y precios del presente contrato, así como toda aquella información que se identifique claramente como confidencial al momento de su revelación. La información confidencial de una de las partes no incluirá información que: a) Es o llegue a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte; b) estuviera en posesión legítima de la otra parte antes de su revelación, y no hubiera sido obtenida por la otra parte directa o indirectamente de la parte reveladora, c) es legítimamente revelada a la otra parte por una tercera persona sin restricciones de revelación, o d) es independientemente desarrollada por la otra parte. Cada una de las partes acuerdan mantener la confidencialidad de la información confidencial de la otra parte durante un período de tres (3) años contados a partir de la fecha de la revelación. De igual forma, cada una de las partes acuerdan revelar la información confidencial solamente a aquellos empleados o agentes quienes estén obligados a protegerla contra su revelación no autorizada. No obstante lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del contrato o de los documentos de pedido que hagan referencia a este contrato, en cualquier procedimiento legal relacionado con el presente contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley. En todo caso, se debe entender que por tratarse de contratación pública, con dineros públicos, se debe dar aplicación a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y sus Decretos Reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, por lo que en caso de requerir publicación de los documentos de la presente contratación de conformidad con esta reglamentación, no será en ningún caso violación al acuerdo de confidencialidad.

DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, la supervisión del presente convenio estará en cabeza de la Secretaria de Infraestructura, Ambiente y Hábitat, o de

quien esta designe en razón a las funciones propias de su cargo. Tal designación se realizará a través de SECOP II y es obligación del ordenador del gasto.

La supervisión, ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del CONTRATANTE, estará a cargo de la Secretaria de Infraestructura, Ambiente y Hábitat o de quien delegue, quien se encargará de: a) Elaborar y suscribir las actas e informes que ordene la legislación, b) Verificar al momento de la entrega que se cumpla con las especificaciones técnicas del producto o servicios ofrecidas por el contratista. c) Informar oportunamente el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones derivadas del presente contrato, indicando aquellas dejadas de ejecutar por parte de éste. d) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras, y e) Ejercer las demás funciones de supervisor, de conformidad con lo ordenado en la legislación de Contratación Estatal, es decir, a Ley 1474 de 2011, artículo 83, la Ley 80 de 1993 y normativa complementaria.

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD: Es obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos que, según el contrato sean responsabilidad del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE utilizará cualquier medio legal, para hacer exigible la obligación en contra de EL CONTRATISTA.

DECIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a nombre de EL CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DECIMA SEPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE, mediante resolución motivada, podrá imponer multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato, y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando EL CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de

control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de caducidad no dará lugar a la indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. .

DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN: El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento del plazo en los términos aquí estipulados de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado de pleno derecho y sin previo requerimiento el contrato o alguno de los servicios en el incorporados o en los siguientes casos: a) cuando exista solicitud de una autoridad competente; b) en cualquier momento por mutuo acuerdo; c) en cualquier tiempo y sin previo aviso al CONTRATISTA si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

VIGESIMA. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

VIGESIMA PRIMERA. EFECTOS POST CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterior a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL CONTRATANTE, siempre que esas situaciones se encuentren relacionadas con las actividades de este objeto contractual, sin que esto le represente algún costo adicional a EL CONTRATANTE por este hecho.

VIGESIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

VIGESIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, que le impidan suscribir el presente contrato.

VIGESIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE, previo informe del supervisor asignado por este sobre el caso en particular. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL CONTRATANTE está facultado a conocer las condiciones de esa operación; en consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL CONTRATANTE de la misma y solicitar su consentimiento. EL

CONTRATANTE puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

VIGESIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA cede a EL CONTRATANTE, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del presente contrato, y autoriza expresamente a EL CONTRATANTE a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar sin contraprestación alguna a favor de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales EL CONTRATANTE reconoce. En consecuencia, EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general, de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando no afecte la confidencialidad señalada en el mismo y haya obtenido previamente autorización de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL CONTRATANTE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.

VIGESIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas en forma directa, las partes podrán acudir las partes en primera instancia a la conciliación conforme a lo consagrado en la Ley 640 de 2001, artículos 24, 25 y 26 y a la transacción y amigable composición como lo dispone la Ley 80 de 1993. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a las autoridades judiciales competentes.

VIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II, para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal por parte de EL CONTRATANTE y los demás requisitos señalados en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, artículo 23.

VIGESIMA OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS: Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

VIGESIMA NOVENA. CONTRATO COMPLETO: Sin perjuicio de lo convenido en este contrato, lo contenido en los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista y sus anexos, contienen la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con las áreas que constituyen su objeto.

TRIGESIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de La Ceja (Antioquia).

TRIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE: La aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato se regirá exclusivamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o lo modifiquen.

TRIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.
CONTRATANTE:
Nombre: MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT. 890.981.207-5
Dirección: Carrera 20 #19-78
Teléfono: 553 14 14
E-mail: contactenos@laceja-antioquia.gov.co

CONTRATISTA
Proponente: La Empresa De Desarrollo Urbano de La Ceja-EMDUCE Nit: 901.105.143-5
Correo electrónico: info@emduce.gov.co
Dirección: Calle 15 AA # 13E -21 Urbanización Miraflores, La Ceja Ant.
Nombre Representante legal del proponente: Isabel Cristina Roldan Ospina
Documento de identificación: 1.036.602.850

Aprobó:
JUANA DEL PILAR ÁLVAREZ SUÁREZ
Secretaria de Infraestructura, Ambiente y Hábitat